



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 59-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 15 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Informe N° 011-2023-GGRD/MDPP, de la Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y el informe N° 065-2023-OGAJ/MDPP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del Artículo 16 de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regional y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;





Que, el inciso d) del artículo 12 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, precisa que, una de las funciones del CENEPRED es asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres;

Que, asimismo, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción el riesgo, así como la reconstrucción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 134-2019-MDPP de fecha 06 de marzo de 2019, se conforma el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de nuestro distrito; cuyos miembros fueron actualizados mediante la Resolución de Alcaldía N° 175-2020-ALC/MDPP, de fecha 05 de octubre de 2020, debido al cambio del ROF dado en el año 2020;

Que mediante Informe N° 011-2023-GGRD/MDPP, la Gerencia de Gestión de Riesgos y desastres, presenta la propuesta de actualización del GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la municipalidad del Distrito de Puente Piedra;

Que mediante informe N° 065-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, da opinión favorable a la propuesta de actualización del GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES de la municipalidad del Distrito de Puente Piedra;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa que, el numeral 6, del artículo 20 de la precitada norma, señala como atribuciones del alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, estando a lo informado y a lo dispuesto por el artículo 6 y 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades ley 27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la actualización del **GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual está integrado de la siguiente manera:

- Alcalde
- Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres
- Gerente Municipal
- Gerencia de Inversiones Públicas
- Gerencia de Gestión Ambiental
- Gerencia de Participación Vecinal
- Gerencia de Desarrollo Urbano
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Salud
- Gerencia de Administración Tributaria
- Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

- Oficina General de Administración y Finanzas
- Oficina General de Comunicaciones
- Oficina General de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Grupo de Trabajo constituido, asumir las funciones establecidas en la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2022 PCM / SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2012 PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra al Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y designar como miembro consultor al Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 175-2020-ALC/MDPP, que designó a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, coordinar con quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO.- HACER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI para la coordinación y enlace como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo de responsabilidad de los miembros, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE